

**DOCUMENTO DE SOPORTE
EXPERIENCIAS DE COMISIONES DE LA VERDAD¹**

1. ARGENTINA

CONTEXTO	Después del golpe militar que tuvo lugar en marzo de 1976, Argentina estuvo gobernada por las juntas militares bajo el "Proceso de Reorganización Nacional". La lucha de la oposición al régimen durante aproximadamente 7 años, resultó en un proceso sistemático de secuestros, torturas y desapariciones de miles de personas. En 1983, el régimen se vio forzado a convocar elecciones (debido a la presión interna, crisis económica y a fracasos en política exterior como la guerra de las Malvinas). Raúl Alfonsín fue elegido como Presidente y en ese mismo año mediante Decreto, creó la Comisión de la Verdad - CONADEP
NOMBRE Y CREACIÓN	Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. Creada por el Presidente Raúl Alfonsín mediante Decreto 187 de 15 de diciembre de 1983
COMPOSICIÓN	13 comisionados nacionales: 12 hombres y 1 mujer. 10 de ellos fueron designados por el Presidente Alfonsín, y 3 fueron elegidos por el Congreso-Cámara de Diputados. 60 miembros de staff
NO. DE CASOS INVESTIGADOS	8960 casos de desaparición investigados
METODOLOGÍA	No realizó audiencias públicas Recepción de testimonios por un periodo de 9 meses Identificación y visitas a sitios de reclusión Elaboración de un informe final llamado "Nunca Más"
PRINCIPALES HECHOS INVESTIGADOS	Desapariciones y secuestros – determinación de lugar de los restos
PERIODO DE ACCIÓN	16/12/83 a 20/09/84 (9 meses)

¹ La información contenida en esta tabla fue extraída y resumida de los siguientes estudios y documentos: Ver: HAYNER, Priscilla B., *Unspeakable Truths. Transitional Justice and the Challenge of Truth Commissions*, Routledge, New York and London, Second Edition, 2011; GONZÁLEZ, Eduardo y VARNEY, Howard (Ed.), *En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz*, Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2013; HAYNER; Priscilla B, *Truth Commissions: a schematic overview*. International Review of the Red Cross, Volume 88, Number 862, 2006; SCHABAS, William A., *A Synergistic Relationship: The Sierra Leone Truth and Reconciliation Commission, and The Special Court for Sierra Leone*, kluwer Academic Publishers, 2004 y de los siguientes sitios web: <http://www.justiceinperspective.org.za/>

PERIODO INVESTIGADO	1976-1983 (7 años)
MANDATO	Esclarecer los hechos relacionados con la desaparición de personas ocurridos en el país
CONTENIDO DEL INFORME	<p>“CAPÍTULO I - LA ACCIÓN REPRESIVA: secuestro, torturas, Centros Clandestinos de Detención (C.C.D.), descripción de los C.C.D., la muerte como arma política (el exterminio), el compromiso de impunidad, represores y esquemas represivos, sobre actitudes de algunos miembros de la Iglesia, cuestionarios remitidos a ex funcionarios del gobierno de facto, la coordinación represiva en Latinoamérica, documentación, registro de detenidos desaparecidos, el lucro de la represión</p> <p>CAPÍTULO II - VÍCTIMAS: niños desaparecidos y embarazadas, adolescentes, la familia como víctima, la represión no respetó inválidos ni lisiados, religiosos, conscriptos, desaparición de periodistas, gremialistas.</p> <p>CAPÍTULO III - EL PODER JUDICIAL DURANTE EL PERÍODO EN QUE SE CONSUMÓ LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS: el hábeas corpus, detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, la desaparición de abogados, allanamiento de las sedes de los organismos defensores de los derechos humanos, la solidaridad internacional.</p> <p>CAPÍTULO IV - CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS</p> <p>CAPÍTULO V - EL RESPALDO DOCTRINARIO DE LA REPRESIÓN</p> <p>CAPÍTULO VI Recomendaciones y Conclusiones”</p>
RELACIÓN CON LO JUDICIAL	<p>La CONADEP desplegó sus funciones antes de que se llevaran a cabo los juicios contra los miembros de la junta. Es más, la información identificada por la CONADEP fue crítica en los procesos judiciales que resultaron en la condena a 5 de sus miembros.</p> <p>El decreto de creación de la Comisión establecía específicamente como funciones de la misma: “recibir denuncias y pruebas sobre aquellos hechos y remitirlas inmediatamente a la justicia si ellas están relacionadas con la presunta comisión de delitos” y “denunciar a la justicia cualquier intento de ocultamiento, sustracción o destrucción de elementos probatorios relacionados con los hechos que se pretende esclarecer”</p> <p>El informe de la comisión fue publicado, y la Comisión entregó sus archivos al Procurador General de la Nación. La información de la Comisión, en especial los testimonios, fue esencial en los posteriores juicios contra los militares. La Comisión no tenía poder de sub-poena</p> <p>La primera recomendación del informe presentado señaló: “a) Que el organismo que sustituya a esta Comisión acelere los trámites tendientes a remitir a la justicia la documentación recogida durante la investigación encomendada por el Poder Ejecutivo. b) Que el Poder Judicial se aboque adecuadamente a la agilización de los trámites investigativos y de comprobación de las denuncias recibidas por esta Comisión”.</p>

INDIVIDUALIZACIÓN DE RESPONSABLES	Si bien en el Informe Final público no se nombraron perpetradores, excepto cuando hicieron parte del testimonio entre comillas de una víctima, un Informe confidencial que fue entregado al presidente sí lo hacía. Este segundo informe fue filtrado a los medios de comunicación.
ASPECTO FORENSE	La comisión creada precisamente para investigar y esclarecer la desaparición de personas. Entre sus funciones, se encontraban las siguientes: “averiguar el destino o paradero de las personas desaparecidas, como también toda otra circunstancia relacionada con su localización” y “determinar la ubicación de niños sustraídos a la tutela de sus padres o guardadores a raíz de acciones emprendidas con el motivo alegado de reprimir al terrorismo, y dar intervención en su caso a los organismos y tribunales de protección de menores”. Esto incluyó la identificación, de ser posible, de la ubicación de los restos mortales.
EJEMPLO DE ALGUNAS RECOMENDACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • “Que se dicten las normas necesarias para que los hijos y/o familiares de personas desaparecidas durante la represión reciban asistencia económica; becas para estudio; asistencia social; puestos de trabajo. Asimismo, que se sancionen las medidas que se estimen convenientes y que concurren a paliar los diversos problemas familiares y sociales emergentes de la desaparición forzada de personas. • Continuar investigaciones respecto de las personas que continúan desaparecidas, e iniciar los juicios penales que correspondan. • Sancionar normas que tiendan a: <ol style="list-style-type: none"> 1. Declarar crimen de lesa humanidad la desaparición forzada de personas. 2. Apoyar el reconocimiento y la adhesión a las organizaciones nacionales e internacionales de Derechos Humanos. 3. Establecer la enseñanza obligatoria de la defensa y difusión de los Derechos Humanos en los organismos docentes del Estado, sean ellos civiles, militares o de seguridad. 4. Fortalecimiento y adecuación plena de los medios con que deberá contar la Justicia Civil para la investigación de oficio en relación a la violación de Derechos Humanos. 5. Derogar toda la legislación represiva que se encuentre vigente”
LECCIONES APRENDIDAS	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de colaboración y apoyo, principalmente respecto de solicitudes de información, por parte de las FFMM • Muchas veces se trató de bloquear las visitas a los centros de reclusión, ya que en muchos casos los autores de las violaciones seguían haciendo parte del personal de los centros.²

² HAYNER, Priscilla B., *Unspeakable Truths. Transitional Justice and the Challenge of Truth Commissions*, Routledge, New York and London, Second Edition, 2011. P 46

2. CHILE

CONTEXTO	En 1973, tras un golpe de Estado al Presidente Salvador Allende, el general Augusto Pinochet asumió el poder. El régimen militar estuvo caracterizado por la represión política, y las violaciones a los derechos humanos especialmente a los miembros de oposición –detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y torturas principalmente. El régimen militar terminó en 1989 cuando Pinochet aceptó llevar a cabo elecciones y perdió frente al candidato Patricio Aylwin. Bajo el Presidente Aylwin se estableció la Comisión de la Verdad.
NOMBRE Y CREACIÓN	Comisión Nacional para la Verdad y la Reconciliación creada por el Presidente Patricio Aylwin mediante el Decreto No. 355 de 25 de abril de 1990 (conocida también como la comisión Rettig)
COMPOSICIÓN	8 comisionados nacionales, designados por el Presidente, 4 de los cuales habían apoyado a Pinochet (incluyendo oficiales del gobierno de Pinochet), y 4 de la oposición 60 miembros de staff
NO. DE CASOS INVESTIGADOS	3428 casos de desaparición, homicidios, torturas y secuestros
METODOLOGÍA	Partió de los archivos de ONGs La CV recogió los testimonios de los familiares de las víctimas No realizó audiencias públicas Concentró los esfuerzos en la investigación de casos individuales para reconstruir el panorama general La CV solicitó información de los exiliados, para lo cual incluyó avisos en medios masivos de comunicación No tenía poder de citación de los acusados Tenía la facultad para solicitar información de entidades del Estado
PRINCIPALES HECHOS INVESTIGADOS	Desapariciones, torturas (que resultaran en muerte), asesinatos, ejecuciones por agentes del Estado, uso indebido de la fuerza, muerte de combatientes y no combatientes después del golpe Hechos no investigados: <ul style="list-style-type: none"> • Tortura que no ocasionó muerte • Detención ilegal que resultara en liberación • Exilio forzado
PERIODO DE ACCIÓN	1990 a Febrero de 1991 (10 meses)
PERIODO INVESTIGADO	11/09/73 a 11/03/90 (17 años) 1
MANDATO	“Créase una Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación que tendrá como objeto contribuir al esclarecimiento global de la verdad sobre las más graves violaciones a los derechos humanos cometidas en los últimos años, sea en el país o en el extranjero, si estas últimas tienen relación con el Estado de Chile o con la

	<p>vida política nacional, con el fin de colaborar a la reconciliación de todos los chilenos y sin perjuicio de los procedimientos judiciales a que puedan dar lugar tales hechos.</p> <p>Para estos efectos se entenderá por graves violaciones las situaciones de detenidos desaparecidos, ejecutados y torturados con resultado de muerte, en que aparezca comprometida la responsabilidad moral del Estado por actos de sus agentes o de personas a su servicio, así como los secuestros y los atentados contra la vida de personas cometidos por particulares bajo pretextos políticos”</p>
CONTENIDO DEL INFORME	<p>Tomo I</p> <p>Primera Parte: Metodología y conceptos generales</p> <p>Segunda Parte:</p> <p>Capítulo I: Marco Político</p> <p>Capítulo II: Marco legal e institucional</p> <p>Capítulo III: Consejos de Guerra</p> <p>Capítulo IV: Actuación tribunales de justicia</p> <p>Tercera Parte:</p> <p>Capítulo I: Septiembre a Diciembre de 1973. Violaciones a los derechos humanos</p> <p>Capítulo II: 1974-Agosto de 1977</p> <p>Capítulo III: Agosto de 1977- Marzo de 1989</p> <p>Capítulo IV: Efectos familiares y sociales de las más graves violaciones a los derechos humanos</p> <p>Cuarta Parte:</p> <p>Capítulo I: Propuestas de reparación</p> <p>Capítulo II: Prevención de violaciones a los derechos humanos</p> <p>Capítulo III: Otras recomendaciones</p> <p>Capítulo IV: Verdad y reconciliación</p> <p>Tomo III: Datos biográficos víctimas de desaparición o muerte</p>
RELACIÓN CON LO JUDICIAL	<p>La Comisión no tenía funciones judiciales y no tenía facultad para pronunciarse sobre la responsabilidad penal individual, no podía identificar perpetradores. Desde su mandato la CV se entendió como un órgano complementario, al establecer “sin perjuicio de los procedimientos judiciales a que puedan dar lugar tales hechos”.</p> <p>La solicitud de juicio de España a Pinochet extrajo sus argumentos del informe de la comisión.</p> <p>El artículo 2 del Decreto Supremo de creación de la CVR determinó que si la CV “en el ejercicio de sus funciones (...) recibe antecedentes sobre hechos que revistan caracteres de delito, los pondrá sin más trámite a disposición del Tribunal que corresponda”.</p>

INDIVIDUALIZACIÓN DE PERPETRADORES	No mencionó nombres de perpetradores. Se dice que la Comisión produjo una lista secreta con el nombre de los perpetradores a la que tiene acceso el Presidente de la República al promover oficiales
ASPECTO FORENSE	La Comisión tenía un mandato específico de esclarecimiento en relación con los detenidos, desaparecidos, ejecutados y torturados.
EJEMPLO DE ALGUNAS RECOMENDACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de sistema de evaluación de jueces • Nombramiento de jueces y magistrados no por el Presidente • Uso excepcional de Tribunales militares con supervisión de la Corte Suprema • Limitación del recurso de incomunicación de los prisioneros + garantías de salud física y mental • Redefinición de funciones de los servicios de inteligencia • No aceptar "obediencia debida" como excusa para la violación a los DDHH • El gobierno chileno debe ratificar los instrumentos internacionales en materia de DDHH de los que Chile no haga parte • De acuerdo con las recomendaciones de la Comisión, se creó el Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación mediante la Ley 19.123 de 1992
LECCIONES APRENDIDAS	<ul style="list-style-type: none"> • El mandato de la CV excluyó los casos de tortura que no resultaron en la muerte de la víctima; de forma que las víctimas sobrevivientes de tortura no fueron tenidas en cuenta. Por esta razón, en 2003 se estableció una Comisión Nacional específicamente encargada de conocer de estos casos. • Algunos sectores de las FFMM (ceranos a Pinochet), no estuvieron de acuerdo con la CV • Ataques perpetrados por movimientos de izquierda contra miembros de la élite política de la derecha impidieron la discusión pública del informe final e impidieron la realización de los actos de reconciliación que se tenían planeados para esta fase.³

3. UGANDA

CONTEXTO	Idi Amin gobernó Uganda entre 1971 y 1979 y estuvo caracterizado por ser un régimen sangriento y de violaciones a los derechos humanos. Amin fue sucedido por Milton Obote quien gobernó entre 1980 y 1985. Posteriormente Yoweri Museveni derrocó a Obote y en 1986, su Ministro de Justicia creó una comisión de investigación de las violaciones de derechos humanos.
NOMBRE Y CREACIÓN	Comisión de Investigación sobre violaciones de Derechos Humanos creada por el Presidente. Ley de la Comisión

³ HAYNER, Priscilla B., *Unspeakable Truths. Transitional Justice and the Challenge of Truth Commissions*, Routledge, New York and London, Second Edition, 2011. P48 y 49

	de Investigación 1914.
COMPOSICIÓN	6 comisionados nacionales: 1 juez pakistaní expatriado, 2 superintendentes de la policía de Uganda, 1 oficial de la armada de Uganda. Entre 5 y 10 miembros de staff 608 denuncias
NO. DE CASOS INVESTIGADOS	608 denuncias
METODOLOGÍA	Recopilación de testimonios Documentación de casos de desaparición Audiencias públicas Poder de <i>subpoena</i> (exigir comparecencia) Poder de exigir información de entidades oficiales
PRINCIPALES HECHOS INVESTIGADOS	Asesinatos, detenciones arbitrarias, encarcelamientos, denegación de juicios justos, torturas, desplazamiento, tratos discriminatorios por parte de funcionarios del Estado, denegación de libertades fundamentales
PERIODO DE ACCIÓN	05/86 a 1995
PERIODO INVESTIGADO	9/10/62 a 25/01/85
MANDATO	Crear una comisión para investigar todos los aspectos relacionados con la violaciones de derechos, infracciones al Estado de Derecho y los abusos excesivos del poder, cometidos en contra de personas en Uganda por los gobiernos, sus servidores, agentes o agencias, durante el periodo entre el 9 de octubre de 1962 y el 25 de enero de 1986 y las posibles formas de prevenir la repetición de estos hechos.
CONTENIDO DEL INFORME	El Informe Final no fue publicado
RELACIÓN CON LO JUDICIAL	La Comisión dependía de la autoridad del Ministro de Justicia y del Fiscal General. En el informe final, la Comisión recomendó enjuiciar a todos los implicados en los crímenes investigados por la misma
ASPECTO FORENSE	La comisión prestó especial atención a encontrar evidencia de los arrestos arbitrarios, detenciones y homicidios.
EJEMPLO DE ALGUNAS RECOMENDACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • En los procesos penales sólo deben aceptarse las confesiones hechas ante magistrados y no las hechas ante policía • La Fiscalía General debe estar separada del Ministerio de Justicia • El ejército de Uganda debe tener carácter nacional y su composición debe reflejar las diferentes etnias del país

	<ul style="list-style-type: none"> • El ejército no debe ser utilizado para perpetuar un líder en el poder ni para suprimir la disidencia política • Se deben fortalecer las leyes de investigación y juzgamiento de los delitos de corrupción • Se debe abolir el monopolio del gobierno sobre los medios de comunicación • La Comisión realizó recomendaciones en relación con la reforma de la policía y fuerzas de seguridad, y sobre la necesidad de capacitar a la policía sobre en derechos humanos.
LECCIONES APRENDIDAS	<ul style="list-style-type: none"> • El mandato no exigía la publicación del informe final. • Ninguna de las recomendaciones del informe fue cumplida.

4. EL SALVADOR

CONTEXTO	Entre 1980 y 1992 tuvo lugar en El Salvador un conflicto entre el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) que agrupaba cinco grupos diferentes de izquierda, que lucharon en contra de la represión del gobierno. Durante la década de los 80 se cometieron alrededor de 75.000 homicidios. En enero de 1992, se firmaron los acuerdos de paz, con la intervención de las Naciones Unidas. Dentro de los acuerdos, específicamente en el Acuerdo de México, se definió la creación de la Comisión de la Verdad.
NOMBRE Y CREACIÓN	Comisión de la Verdad para El Salvador creada por el acuerdo de paz de 16 de enero de 1992 – Naciones Unidas
COMPOSICIÓN	3 comisionados internacionales, designados por el Secretario General de Naciones Unidas (Belisario Betancur, Thomas Buergenthal, Reinaldo Figueredo) 15 – 45 miembros de staff. No hubo salvadoreños en el staff
NO. DE CASOS INVESTIGADOS	22000 desaparecidos, homicidios, torturas o secuestros
METODOLOGÍA	Testimonios de víctimas y testigos Consultó fuentes secundarias como ONG's nacionales e internacionales Investigó casos representativos Las fuerzas armadas no contribuyeron oficialmente con la Comisión. Sin embargo, ésta logró obtener la colaboración de miembros individualmente considerados Investigó casos controvertidos. Mencionó en su informe a miembros de las FFAA, de la rama judicial y de las fuerzas de oposición involucrados en las violaciones
PRINCIPALES HECHOS INVESTIGADOS	Masacres cometidas por las fuerzas militares, ejecuciones extrajudiciales, asesinatos, desapariciones, torturas, asesinatos y secuestros cometidos por la oposición armada (de FFMM y del FMLN)
PERIODO DE ACCIÓN	13/07/92 a 15/03/93 (8 meses)

PERIODO INVESTIGADO	1980 a 1992 (12 años)
MANDATO	“Crear una comisión de la verdad integrada por tres personas que tendrá a su cargo la investigación de los graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuyo impacto la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad”.
CONTENIDO DEL INFORME	Informe "De la Locura a la Esperanza: la guerra de los Doce Años en El Salvador" I. Introducción II. Mandato III. Cronología IV. Casos y patrones de violencia A. Panorama general B. Violencia contra opositores por parte de agentes del Estado C. Masacres de campesinos por la Fuerza Armada D. Asesinatos de los escuadrones de la muerte E. Violencia contra opositores por parte del FMLN F. Asesinatos de jueces V. Recomendaciones VI. Epílogo VII. Textos VIII. Personas que trabajaron en la CV
RELACIÓN CON LO JUDICIAL	Las recomendaciones eran obligatorias de acuerdo con el mandato. Se entendió, y así se expresó en el informe final, que las actuaciones de la Comisión no eran jurisdiccionales 5 días después de que el informe final fue publicado se aprobó una ley de amnistía que cubría las violaciones ocurridas en el marco del conflicto. No obstante, en 1999 la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró esa ley contra convencional. Una vez conocido el Informe Final, el gobierno de Estados Unidos designó un panel para examinar las implicaciones de la política exterior y las operaciones del Departamento de Estado.
INDIVIDUALIZACIÓN DE RESPONSABLES	La Comisión señaló perpetradores
ASPECTO FORENSE	Se apoyó en el Grupo de Antropología Forense de Argentina para exhumar los restos de las víctimas de la masacre del Mozote
EJEMPLO DE ALGUNAS RECOMENDACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Nombramiento de una nueva Corte Suprema de Justicia • El nombramiento de los jueces y magistrados debe ser por un Consejo de la Judicatura y no por la misma

	<p>Corte Suprema</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar protección a subordinados que se nieguen a cumplir normas ilegales • Incluir formación en DDHH a militares • Depuración de fuerzas militares y de policía • Eliminar vínculos entre la policía civil y las antiguas fuerzas de seguridad
LECCIONES APRENDIDAS	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión fue criticada por no reportar exhaustivamente algunos aspectos de la violencia, como la actuación de escuadrones de la muerte y la intervención de los Estados Unidos. Sin embargo, el informe fue tenido en cuenta durante el gobierno de Bill Clinton, que ordenó la conformación de un panel para investigar las implicaciones de la política exterior durante la época. • Las Fuerzas Armadas y la CSJ criticaron las conclusiones y recomendaciones de la Comisión. En especial hubo una gran oposición a que la Comisión revelara nombres de perpetradores. • Fue criticada por su composición exclusivamente internacional.

5. SURAFRICA

CONTEXTO	Desde 1948 hasta 1994 Sudáfrica estuvo gobernada bajo el sistema de Apartheid, que conllevaba la segregación racial. Cuando el Partido Nacional asumió el poder, instauró unas políticas segregacionistas que institucionalizaron el racismo en el país. En el marco del apartheid ocurrieron detenciones administrativas, torturas, limitaciones a la libertad de expresión, abusos de poder por parte de la policía, entre otros. En 1990, Frederick De Clerk como Presidente comenzó con el desmantelamiento del apartheid. Después del proceso de paz y del referendo de 1993, en donde se aceptó que la población negra tuviera derecho al voto, fue elegido Nelson Mandela como presidente, siendo el candidato único del Congreso Nacional Africano.
NOMBRE Y CREACIÓN	Comisión de Verdad y Reconciliación creada mediante la Ley de Promoción de la Unidad Nacional y la Reconciliación No. 34 de 1995, con fundamento en la Constitución de la República de Suráfrica de 1993
COMPOSICIÓN Y NO. DE CASOS INVESTIGADOS	<p>17 comisionados nacionales 300 miembros de staff 4 oficinas regionales 3 Comités: Comité de Derechos Humanos, Comité de Amnistías, Comité de Reparaciones y Rehabilitación. 21000 declaraciones</p>
METODOLOGÍA	El Comité de Derechos Humanos se encargó de tomar testimonios de víctimas y testigos y documentar el alcance de las violaciones cometidas.

Junio de 2014	RESERVADO	SD-NA/JG
---------------	-----------	----------

	Con posterioridad a la investigación, se realizaron audiencias públicas de casos de solicitud de amnistía y audiencias institucionales respecto a sectores y temas específicos. El proceso de amnistías fue ampliamente cubierto por los medios de comunicación.
PRINCIPALES HECHOS INVESTIGADOS	Asesinatos, desapariciones, torturas, incursiones a países vecinos por parte de las fuerzas armadas para atacar a la oposición, abusos en centros de detención, actos violentos por razones políticas
PERIODO DE ACCIÓN	1995 a 1998 (3 años). La Comisión siguió operando por algunos años para completar las audiencias en los casos de solicitud de amnistía.
PERIODO INVESTIGADO	1960 a 1994 (34 años)
MANDATO	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un relato tan completa como sea posible de la naturaleza, las causas y el alcance de violaciones graves de los derechos humanos cometidos durante el período del 1 de marzo de 1960, a la fecha de cierre prevista en la Constitución, incluyendo los antecedentes, circunstancias, factores y contexto de dichas violaciones; así como las perspectivas de las víctimas y los motivos y perspectivas de los responsables de la comisión de las violaciones; • Facilitar el otorgamiento de amnistías a personas que contribuyan con el esclarecimiento de todos los hechos relevantes relacionados con los actos asociados con un objetivo político. • Establecer y revelar el paradero de las víctimas o sus restos y restablecer la dignidad y de las víctimas concediéndoles la oportunidad de narrar su historia y las violaciones sufridas; y recomendar medidas de reparación en su favor • Elaborar un informe con las actividades y hallazgos en desarrollo de las anteriores actividades; formular recomendaciones de medidas para evitar que las violaciones se repitan en el futuro
CONTENIDO DEL INFORME	<p>Volumen I: Introdutorio. Contiene una explicación de conceptos clave y una introducción a los más importantes debates que se dieron dentro de la Comisión y en la sociedad en general. Contiene la base y razón del trabajo de la Comisión. También contiene la descripción de la metodología usada por la Comisión.</p> <p>Volumen II: Aborda la violaciones graves a los derechos humanos cometidas por todas las partes en el conflicto. La primera parte trata el periodo entre 1960 y 1990. Se dedica un capítulo separado a la coyuntura política de los años 90s. El papel del Estado en las violaciones se divide entre las violaciones cometidas al interior y aquellas cometidas fuera de Suráfrica.</p> <p>Volumen III: Aborda las violaciones cometidas desde la perspectiva de las víctimas. Este volumen está estructurado por regiones, reflejando así la estructura regional de la CVR.</p> <p>Volumen IV: Aborda las características de la sociedad donde ocurrieron las violaciones. Reporta sobre las “audiencias institucionales” que buscaron explorar el ambiente institucional y social imperante. Este volumen incluye los informes respecto de 3 audiencias especiales: servicio militar obligatorio, niños; juventud y mujeres.</p>

	Volumen V: Contiene las conclusiones de la Comisión, incluyendo análisis, hechos y recomendaciones.
RELACIÓN CON LO JUDICIAL	<p>La comisión tenía la facultad de conceder amnistías individuales. La Comisión recomendó oponerse a cualquier intento de amnistía general.</p> <p>Debido a que la Comisión de la Verdad estaba también encargada del proceso de amnistías, ésta tuvo amplias funciones investigativas, poder de allanamiento, poder de exigir la comparecencia. En su informe, la Comisión recomendó considerar el enjuiciamiento de los casos de aquellos que no solicitaron amnistía o que les fue negada, o cuando existieran pruebas de que el individuo hubiera cometido graves violaciones a los derechos humanos</p>
INDIVIDUALIZACIÓN DE RESPONSABLES	La Comisión tenía la facultad identificar a los individuos involucrados en violaciones a los derechos humanos. Se fijaron estrictas reglas de procedimiento en caso de que se nombrara algún perpetrador (debido proceso), lo que resultó en que en el informe final fuera necesario omitir algunos nombres. La Comisión también presentó una lista confidencial a la Fiscalía recomendando acciones, pero esto resultó el pocos procesos.
ASPECTO FORENSE	A partir de los hallazgos de la Comisión, se estableció un grupo de trabajo especial para exhumar y enterrar a las víctimas y continuar las investigaciones de desapariciones.
EJEMPLO DE ALGUNAS RECOMENDACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Necesidad de redactar un Código de conducta de fiscales para que tengan en cuenta los intereses de las víctimas • Se deben abordar los desequilibrios raciales y de género en la judicatura • El informe de la CVR debe difundirse para que pueda ser utilizado en la formación en relación con DDHH
LECCIONES APRENDIDAS	<ul style="list-style-type: none"> • El proceso de amnistías fue inicialmente diseñado como separado de la Comisión de la Verdad. Sólo hasta después de promulgada la Constitución fue que se decidió vincular los dos procesos • La Comisión fue criticada por sobreponer las funciones de reconciliación sobre las de esclarecimiento de la verdad. • La comisión decidió no ejercer su poder de allanamiento en casos claves como por ejemplo en la sede del de la South African Defense Force y el ANC. • El Comité de Amnistías tuvo dificultades a la hora de definir qué se entiende por “revelar” “todos los hechos relevantes” (“full disclosure” of “all relevant facts”) • Tanto miembros del partido nacional como del ANC se opusieron a la publicación del informe. • Las recomendaciones no fueron implementadas por la falta de voluntad política • Fue muy criticado que la Comisión de la Verdad otorgara amnistías, y que respecto de los casos en los que no otorgó amnistías no se abrieron procesos judiciales

6. GUATEMALA

CONTEXTO	A partir de la década de los 50, Guatemala estuvo caracterizada por gobiernos cada vez más represivos, y por un periodo de interinidad en el poder. A partir de 1960 hasta los 90's, el país se caracterizó por la violencia entre el ejército y grupos rebeldes. En 1994, se firmó un acuerdo de paz que dio paso a la creación de la Comisión de la Verdad
NOMBRE Y CREACIÓN	Comisión para el Esclarecimiento Histórico creada por los Acuerdos de Paz de 1994
COMPOSICIÓN	1 comisionado internacional (Christina Tomuschat) designado por el secretario general de UN y 2 comisionados nacionales designado por el moderador (Tomuschat) de común acuerdo con las partes. Según el Acuerdo, uno de ellos sería un ciudadano de conducta irreprochable, y el otro sería elegido de una terna propuesta por los rectores universitarios. 200 miembros de staff
NO. DE CASOS INVESTIGADOS	42275 víctimas de homicidios, desapariciones, torturas y violaciones sexuales
METODOLOGÍA	La CEH recibió testimonios de víctimas, realizó entrevistas a altos funcionarios del Estado y de las FFMM y recopiló información de las ONGs (incluido el proyecto Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica REMHI) La CEH se soportó en el trabajo de oficinas regionales, presididas por extranjeros. Las oficinas regionales recibieron testimonios de las víctimas (el staff se acercaba a las víctimas para tomar su testimonio) La CEH solicitó la desclasificación de archivos pertenecientes al gobierno de EE.UU. La CEH se soportó en las redes sociales de la iglesia para acercarse a las víctimas, así como en organizaciones indígenas
PRINCIPALES HECHOS INVESTIGADOS	Actos de genocidio cometidos por el gobierno contra la población maya, masacres, asesinatos, desapariciones, secuestros, desplazamientos, actos de violencia cometidas por fuerzas económicas con el apoyo de fuerzas del Estado, reclutamiento forzados por parte de las guerrillas.
PERIODO DE ACCIÓN	23/06/94 a 24/02/99 (4 años y 8 meses)
PERIODO INVESTIGADO	1958 a 1994 (36 años)
MANDATO	El establecimiento de una Comisión con las siguientes características: "I. Esclarecer con toda objetividad, equidad e imparcialidad las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca, vinculados con el enfrentamiento armado. II. Elaborar un informe

	que contenga los resultados de las investigaciones realizadas y ofrezca elementos objetivos de juicio sobre lo acontecido durante este período abarcando a todos los factores, internos y externos. III. Formular recomendaciones específicas encaminadas a favorecer la paz y la concordia nacional en Guatemala. La Comisión recomendará, en particular, medidas para preservar la memoria de las víctimas, para fomentar una cultura de respeto mutuo y observancia de los derechos humanos y para fortalecer el proceso democrático.”
CONTENIDO DEL INFORME	El lanzamiento del informe se dio en una emotiva ceremonia en el teatro nacional de la ciudad de Guatemala “Guatemala: Memoria del Silencio” Informe Final compuesto de varios tomos: causas y orígenes del conflicto (enfocado en la búsqueda de explicaciones no de culpables), partes en el conflicto y violaciones cometidas, consecuencias y efectos de la violencia, conclusiones y recomendaciones.
RELACIÓN CON LO JUDICIAL	El Acuerdo mediante el que se establece la Comisión establece lo siguiente: “Los trabajos, recomendaciones e informe de la Comisión no individualizarán responsabilidades, ni tendrán propósitos o efectos judiciales”
INDIVIDUALIZACIÓN DE RESPONSABLES	Desde un comienzo, se determinó que la CEH no tendría funciones judiciales, ni mencionaría nombres de los perpetradores.
ASPECTO FORENSE	Miembros del staff de la CEH asistieron directamente las exhumaciones
EJEMPLO DE ALGUNAS RECOMENDACIONES	Gobierno deberá promover nueva doctrina militar que establezca principios básicos de la relación entre el ejército y la sociedad, en un marco democrático y pluralista Para respetar la identidad cultural maya el ejército debe dejar de utilizar nombres y símbolos de importancia para los mayas en sus estructuras
LECCIONES APRENDIDAS	La CEH en un principio no tuvo apoyo de la sociedad civil. El mandato fue ampliamente criticado, principalmente la disposición que impedía a la CEH individualizar perpetradores. Su corto mandato fue otro de los puntos de amplia crítica. Sin embargo, la CEH fue ganando apoyo en las organizaciones de la sociedad civil luego de que fueron nombrados los comisionados, y se contrató un staff de altas calidades. El trabajo de las oficinas regionales fue fundamental para realizar un real acercamiento a las víctimas y obtener su testimonio Hubo poco apoyo de las FFMM

7. BOLIVIA

CONTEXTO	Entre 1964 y 1982, Bolivia estuvo gobernada por juntas militares. El régimen militar fue conocido por sus violaciones a los derechos humanos y por las crisis económicas. En 1982, los militares finalmente cedieron el poder al Congreso para que organizará elecciones. El 10 de octubre de 1982 Hernán Siles Zuazo asumió como Presidente.
NOMBRE Y CREACIÓN	Comisión Nacional de Investigación de Desaparecidos creada por el Presidente Hernán Siles Zuazo mediante Decreto Supremo No. 19241 de 28 de octubre de 1982
COMPOSICIÓN	8 comisionados. Todos seleccionados como representantes de un sector de la sociedad (viceministro de justicia, un miembro del senado y la cámara de representantes, un representante de c/u de las FFAA, un representante de la federación de obreros, un representante de la federación de campesinos, y un representante de cada una de las 2 organizaciones de ddhh). 6 miembros de staff
NO. DE CASOS INVESTIGADOS	155 desapariciones
METODOLOGÍA	Recepción de testimonios En algunos casos la Comisión pudo localizar los restos de personas desaparecidas
PRINCIPALES HECHOS INVESTIGADOS	Desapariciones
PERIODO DE ACCIÓN	1982 a 1984 (2 años)
PERIODO INVESTIGADO	1967 a 1982 (15 años)
MANDATO	La Comisión tenía un mandato limitado a los casos de desapariciones forzadas durante el régimen militar.
CONTENIDO DEL INFORME	La Comisión no produjo un informe final
RELACIÓN CON LO JUDICIAL	Como resultado de los hallazgos de la Comisión, se juzgó más de 50 oficiales y agentes paramilitares del gobierno de Luis García Meza Tejada (1980 - 1981). En el 93, Meza fue condenado por violaciones graves a los derechos humanos. En 1995, fue extraditado a Bolivia desde Brasil y cumple actualmente una sentencia de 30 años en prisión. A pesar de no producir informe, los debates que se crearon alrededor de las investigaciones de la Comisión, condujeron a que diferentes organizaciones de la sociedad civil adelantaran juicios.
ASPECTO FORENSE	La Comisión se desintegró antes de producir un informe, logro documentar 155 casos de desaparición forzada, en algunos de ellos logró localizar los restos de personas desaparecidas.
EJEMPLO DE ALGUNAS RECOMENDACIONES	No llegó a producir un informe

Junio de 2014

RESERVADO

SD-NA/JG

LECCIONES APRENDIDAS	No fue posible llegar a un esclarecimiento completo de la verdad en tanto el mandato de la Comisión no cubría violaciones como la tortura, detención ilegal y prolongada, y otro tipo de abusos diferentes a la desaparición. El trabajo de la Comisión fue crucial para la realización de los juicios
-----------------------------	--

8. SIERRA LEONA

CONTEXTO	<p>En 1992, el Consejo Provisional del Gobierno Nacional (NPRC), dirigido por el capitán Valentine Strasser dio un golpe de Estado. A partir de esta época, el Frente Revolucionario Unido (RUF por sus siglas en ingles), dirigido por Foday Sankoh, empezó una rebelión con el propósito de tomarse el poder y de tomar el control de la industria de los diamantes. En la década de los 90 se hicieron varios esfuerzos para negociar la paz, pero solo hasta 2009 se logró el fin de la guerra civil.</p> <p>No obstante, en 1998, con la intervención de las Naciones Unidas se logró firmar un acuerdo de paz entre el gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias. En el 2000 se estableció la comisión de la verdad, de acuerdo a lo dispuesto en el acuerdo de paz.</p>
NOMBRE Y CREACIÓN	<p>Comisión de la Verdad y la reconciliación convenida en los Acuerdos de Paz y creada mediante Ley por el Parlamento.</p> <p>Inicialmente la Comisión fue diseñada como un órgano independiente, pero luego se acordó que sería administrativamente manejada como un proyecto del ACNUDH.</p>
COMPOSICIÓN	<p>4 comisionados nacionales y 3 comisionados internacionales</p> <p>70 miembros de staff</p> <p>En ella participaron un representante del Secretario General y del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de UN. Ellos fueron los responsables de recomendar la designación de los comisionados no nacionales.</p>
NO. DE CASOS INVESTIGADOS	8000 declaraciones
METODOLOGÍA	<p>La Comisión recibió declaraciones de víctimas y perpetradores, donde éstos revelaban detalles de las violaciones.</p> <p>Sostuvo audiencias públicas</p> <p>Realizó ceremonias de reconciliación a nivel regional</p> <p>En un primer periodo recibió las declaraciones (diciembre de 2002 a marzo de 2003); luego sostuvo audiencias (abril de 2003 a agosto de 2003)</p> <p>El Presidente Kabbah rindió testimonio en la última audiencia pública, pero se rehusó a disculparse</p>

	<p>públicamente</p> <p>Las recomendaciones contenidas en el informe final de la Comisión eran de obligatorio cumplimiento. Además, la falta de cumplimiento de las citaciones por parte de la comisión o el entregar información falsa, podían ser igualados a un desacato y eran objeto de remisión al Alto Tribunal para juicio y castigo.</p> <p>Asimismo, cualquier persona que intencionalmente interfiriera con la comisión o sus miembros, cometía una ofensa que era objeto de una multa de hasta 1 millón de leones o un término de privación de la libertad hasta de un año.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante las audiencias públicas las partes en el conflicto realizaron actos de reconocimiento de responsabilidad y pidieron perdón por el rol que jugaron en el conflicto.
PRINCIPALES HECHOS INVESTIGADOS	Desplazamiento forzado, detenciones arbitrarias, secuestros, asesinatos, amputaciones, esclavitud sexual, reclutamiento forzado por parte de grupos armados.
PERIODO DE ACCIÓN	2000 a 2004 (4 años)
PERIODO INVESTIGADO	1991 a 2000 (9 años)
MANDATO	El objeto de establecimiento de la comisión es crear un record histórico imparcial de las violaciones y abusos a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario relacionados con el conflicto armado de Sierra Leona, desde el principio del conflicto en 1991, hasta la firma del Acuerdo de Paz de Lomé; luchar contra la impunidad, responder las necesidades de las víctimas, promover la reconciliación y prevenir la repetición de las violaciones y abusos sufridos.
CONTENIDO DEL INFORME	<p>4 volúmenes</p> <p>Volumen I: Mandato, establecimiento de la Comisión, conceptos, administración y operación, metodología</p> <p>Volumen II: Introducción y antecedentes del conflicto, hallazgos, recomendaciones, reparaciones, listado de víctimas</p> <p>Volumen III: Antecedentes históricos del conflicto, gobierno, la historia política y militar del conflicto, naturaleza del conflicto</p> <p>Volumen IV: Recursos minerales, su explotación y su impacto en el conflicto; actores externos y su impacto en el conflicto; las mujeres y el conflicto; los niños y el conflicto; juventud en el conflicto; la CVR y el Tribunal Especial para Sierra Leona (SCSL); reconciliación; visión nacional para Sierra Leona.</p> <p>Se realizó también un video de resumen del informe y una versión para niños.</p> <p>La Comisión concluyó que la causa central del conflicto fue la ambición endémica, la corrupción y el nepotismo. Además concluyó que el Estado no había reconocido responsabilidad.</p>
RELACIÓN CON LO JUDICIAL	Debe partirse de la base de que el Acuerdo de Paz de SL prometió amnistía total a los perpetradores, salvo por crímenes internacionales, según cláusula incorporada por las Naciones Unidas. Independiente de las demandas

	<p>interpuestas, y que la decisión de crear la SCSL no se atuvo a la promesa de conceder amnistías, la Comisión sí fue en principio concebida como una alternativa de la justicia penal y no como un complemento de los esfuerzos en este campo. La Comisión y el SCSL funcionaron de manera paralela, mientras el trabajo de la Comisión terminó en 2003, los juicios propiamente dichos ante el Tribunal sólo empezaron en junio de 2004. Se presentaron problemas de coordinación con el Tribunal Especial para Sierra Leone. El mandato de la SCSL y la Comisión se cruzaba en varios aspectos, lo cual generó preocupaciones en relación con el manejo de la información confidencial, especialmente en cuanto a las declaraciones y los detalles revelados por los perpetradores a la Comisión. Este tema fue resuelto por declaraciones de ambos órganos en el sentido de que la información de la Comisión sería confidencial.</p> <p>Se presentó otro problema en relación con la solicitud de la Comisión de que los acusados ante el SCSL pudieran participar en las audiencias públicas y rendir declaración. Dicha solicitud fue finalmente denegada por el SCSL.</p>
INDIVIDUALIZACIÓN DE RESPONSABLES	La Comisión no tenía funciones de ente investigativo judicial, sin embargo sí tenía el rol de determinar responsabilidades, identificar causas y partidos responsables. (gobierno, grupo o individuo)
ASPECTO FORENSE	
EJEMPLO DE ALGUNAS RECOMENDACIONES	<p>La comisión hizo recomendaciones relacionadas con la lucha contra la corrupción, la independencia judicial, un control más estricto por parte del parlamento a las fuerzas de seguridad, la descentralización y autonomía económica de las provincias y la inclusión de la juventud y de las mujeres en las decisiones políticas.</p> <p>La comisión también ordenó la adopción de un plan de reparaciones y la creación de una entidad que ejecutara dicho plan.</p>
LECCIONES APRENDIDAS	<ul style="list-style-type: none"> • La estructura administrativa de la Comisión como un proyecto manejado por ACNUDH no fue considerada la mejor opción en términos de independencia. El presupuesto fue de menos de 5 millones lo cual limitó el alcance del trabajo. • Con el fin de escapar el problema sufrido por otras CVRs en relación con la falta de implementación de las recomendaciones, la CVR de Sierra Leone creó un procedimiento específico de seguimiento a las recomendaciones. El Presidente debía conformar un Comité de Seguimiento con expertos nacionales e internacionales. Sin embargo, este mecanismo de seguimiento no fue creado. • Si bien el mandato de la Comisión estaba relativamente bien definido, al incluir la función de indagar sobre las causas y antecedentes del conflicto la Comisión se extendió más allá de su mandato temporal • La Comisión investigó el tema del tráfico de diamantes y la relación con el conflicto, pero no hizo acusaciones específicas • La lección del caso de Sierra Leona es que las comisiones de la verdad y las cortes pueden trabajar

Junio de 2014	RESERVADO	SD-NA/JG
---------------	-----------	----------

coetáneamente, aunque sea de una forma paralela.
--

9. PERÚ

CONTEXTO	Desde 1980, Perú estuvo inmerso en un conflicto armado donde los grupos Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Tupac Amará se opusieron al gobierno. La guerra afectó principalmente la región de Ayacucho. En 1990, Alberto Fujimori asumió el poder, instalando un régimen mediante un cambio en la Constitución, que lo mantuvo en el poder hasta el año 2000. En ese mismo año, el Presidente del Congreso, Valentín Paniagua fue investido como Presidente de la República, y convocó al establecimiento de una Comisión de la Verdad, la cual comenzó su trabajo ya bajo el mandato del Presidente electo, Alejandro Toledo.
NOMBRE Y CREACIÓN	Comisión de la Verdad y Reconciliación creada por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo No. 65 de 2001
COMPOSICIÓN	12 miembros Inicialmente la Comisión estaría conformada por 7 miembros (personas de nacionalidad peruana, de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad e identificadas con la defensa de la democracia y la institucionalidad constitucional) designados por el Presidente de la República con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Posteriormente el Presidente Alejandro Toledo designó 5 miembros adicionales (incluyendo a un miembro retirado de la fuerza aérea, y un ex congresista del partido fujimorista) 500 miembros de staff 13 oficinas regionales
NO. DE CASOS INVESTIGADOS	17000 declaraciones
METODOLOGÍA	Primera Comisión de la Verdad latinoamericana en llevar a cabo audiencias públicas. El ex presidente Alan García participó en una de dichas audiencias La Comisión recibió declaraciones de personas en prisión. Algunos miembros del Sendero Luminoso y el MRTA rindieron declaración grabada La Comisión suscribió convenios de colaboración con el CICR, el Ministerio Público y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos del Perú que comprendía a varias ONGs Se creó un sistema especial que permitía la caracterización de la violencia La Comisión realizó 7 estudios regionales de fondo para reconstruir lo ocurrido en las áreas más afectadas del

	país. También llevó a cabo estudios temáticos (19)
PRINCIPALES HECHOS INVESTIGADOS	Desaparición forzada, asesinatos, ejecuciones extrajudiciales, masacres, secuestros, torturas, atentados terroristas, detenciones y condenas en violación del debido proceso, desplazamiento interno
PERIODO DE ACCIÓN	2001 a 2003 (2 años)
PERIODO INVESTIGADO	1980 a 2000 (20 años)
MANDATO	<p>“Esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación a los derechos humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000, imputables tanto a las organizaciones terroristas como a los agentes del Estado, así como proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos.</p> <p>La Comisión de la Verdad propenderá a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y al fortalecimiento del régimen democrático constitucional.”</p>
CONTENIDO DEL INFORME	<p>1 Informe Público y 1 Informe Confidencial recomendando la apertura de procesos penales 9 volúmenes</p> <p>TOMO I PRIMERA PARTE: EL PROCESO, LOS HECHOS, LAS VÍCTIMAS Sección primera: Exposición general del proceso Capítulo 1: Los períodos de la violencia // Capítulo 2: El despliegue regional // Capítulo 3: Los rostros y perfiles de la violencia // Capítulo 4: La dimensión jurídica de los hechos</p> <p>TOMO II Sección segunda: Los actores del conflicto Capítulo 1: Los actores armados</p> <p>TOMO III Capítulo 2: Los actores políticos e institucionales // Capítulo 3: Las organizaciones sociales</p> <p>TOMO IV Sección tercera: Los escenarios de la violencia Capítulo 1: La violencia en las regiones</p> <p>TOMO V Capítulo 2: Historias representativas de la violencia</p> <p>TOMO VI Sección cuarta: los crímenes y violaciones de los derechos humanos Capítulo 1: Patrones en la perpetración de los crímenes y de las violaciones de los derechos humanos</p>

	<p>TOMO VII Capítulo 2: Los casos investigados por la CVR</p> <p>TOMO VIII SEGUNDA PARTE: LOS FACTORES QUE HICIERON POSIBLE LA VIOLENCIA Capítulo 1: Explicando el conflicto armado interno // Capítulo 2: El impacto diferenciado de la violencia</p> <p>TERCERA PARTE: LAS SECUELAS DE LA VIOLENCIA Introducción Capítulo 1: Las secuelas psicosociales // Capítulo 2: Las secuelas sociopolíticas // Capítulo 3: Las secuelas económicas Conclusiones generales</p> <p>TOMO IX CUARTA PARTE: RECOMENDACIONES DE LA CVR, HACIA UN COMPROMISO NACIONAL POR LA RECONCILIACIÓN Capítulo 1: Fundamentos de la reconciliación // Capítulo 2: Recomendaciones 2.1 Reformas Institucionales 2.2 Programa Integral de Reparaciones 2.3 Plan Nacional de Intervención Antropológico-Forense 2.4 Mecanismos de seguimiento</p>
RELACIÓN CON LO JUDICIAL	<p>La Comisión no tenía funciones jurisdiccionales. Sin embargo, se incluyó como recomendación: “Alentar a que en el más breve plazo el Ministerio Público abra las investigaciones correspondientes contra los presuntos responsables de los crímenes investigados por la CVR. Para tales efectos, hacemos llegar a dicha institución todos los indicios que han servido para que los comisionados nos formemos convicción sobre la presunta responsabilidad penal de las personas que sindicamos como probables agentes de delito”.</p>
ASPECTO FORENSE	<p>La Comisión de la Verdad y Reconciliación asumió el liderazgo en las investigaciones antropológico-forenses, diseñando mecanismos y estrategias para el desarrollo de intervenciones antropológicas forenses. Así, se lanzó el Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forenses y se inició la ejecución de un <i>Registro Nacional de Sitios de Entierro</i>. Para cuando terminó el mandato, la CVR había registrado 4.644 <i>Sitios de Entierro</i>.</p>
EJEMPLO DE ALGUNAS RECOMENDACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Exhortar a los poderes del Estado a no utilizar discrecionalmente amnistías, indultos u otras gracias presidenciales, sino dentro del estricto marco establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos • Recomendar que se brinden las seguridades necesarias a testigos y víctimas de graves crímenes y violaciones a los derechos humanos, mediante un sistema que integre los recursos del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y la Defensoría del Pueblo.

Junio de 2014

RESERVADO

SD-NA/JG

	<ul style="list-style-type: none"> • El Presidente Alejandro Toledo se disculpó públicamente en nombre del Estado a aquellos que sufrieron
PRESUPUESTO	<p>Órgano independiente del Gobierno financiado con recursos del Estado La Comisión tuvo un presupuesto de más de \$13 millones</p>
LECCIONES APRENDIDAS	<ul style="list-style-type: none"> • Hubo críticas respecto de las designaciones del ex presidente Alejandro Toledo • Las conclusiones del informe final respecto de la naturaleza sistemática de los abusos por parte de los militares fueron ampliamente criticadas por oficiales retirados mediante un comunicado. Uno de los firmantes de este comunicado fue el oficial retirado de la Fuerza Aéreas designado por el ex presidente Toledo como miembro de la Comisión. • Perú ha avanzado significativamente en la implementación de las recomendaciones de la Comisión, incluyendo en el área de reparaciones • Se creó una Comisión de Seguimiento a las recomendaciones del informe • El Congreso Nacional también creó un Comité para la implementación de las recomendaciones de la Comisión. En 2004 el Congreso creó el Registro Nacional de personas desplazadas. • Por su parte, los procesos penales no se realizaron con celeridad • Incluso después de finalizado el trabajo de la Comisión, los comisionados recibieron amenazas por su trabajo

10. ALEMANIA

CONTEXTO	<p>Una vez terminada la segunda guerra mundial; Alemania fue dividida en 4 zonas militares: 3 zonas gobernadas por los aliados y conocidas como la República Federal de Alemania y 1 zona oriental denominada la República Democrática Alemana. La RDA fue gobernada desde 1949 por un régimen comunista liderado por el Partido Socialista Unificado (SED). En 1989, posterior a la caída del muro de Berlín y la reunificación de Alemania, el Parlamento decidió crear una Comisión con el objetivo de investigar las violaciones a los derechos humanos cometidos por el régimen comunista de Alemania Oriental. Posteriormente, se creó una segunda Comisión con el mismo mandato, puesto que la primera no pudo reportar sobre todos los aspectos ocurridos entre 1949 y 1989 en Alemania Oriental. El propósito de la Comisión fue contribuir con la reunificación alemana.</p>
NOMBRE Y CREACIÓN	<p>Comisión de evaluación de la historia y consecuencias de la dictadura SED en Alemania y la Comisión de esclarecimiento para superar las consecuencias de la dictadura del SED en el Proceso para la Unificación Alemana, creadas por el Parlamento. La primera llevó al establecimiento de la segunda.</p>
COMPOSICIÓN	<p>27 comisionados 20 miembros de staff</p>

	36 comisionados
NO. DE CASOS INVESTIGADOS	La Comisión no investigó casos, sino temas.
METODOLOGÍA	Las comisiones llevaron a cabo varias investigaciones (se contrató la elaboración de más de 100 artículos de investigación) Se llevaron a cabo audiencias públicas para la presentación de los resultados de estas investigaciones. También se presentaron relatos de las víctimas. La Comisión no tenía el poder de exigir la comparecencia
PRINCIPALES HECHOS INVESTIGADOS	Políticas y prácticas del régimen del Partido Socialista Unificado en Alemania Oriental (República Democrática Alemana).
PERIODO DE ACCIÓN	1. 1992 a 1994 2. 1995 a 1998
PERIODO INVESTIGADO	1949 a 1989
MANDATO	Las comisiones estaban encargadas de investigar las prácticas del Gobierno de Alemania Oriental del Partido Socialista Unificado entre 1949 y 1989 para documentar los abusos a los derechos humanos y para evaluar los factores político-históricos, económicos, ideológicos y sociales de la dictadura.
CONTENIDO DEL INFORME	Varios proyectos de investigación por temas
RELACIÓN CON LO JUDICIAL	La mayoría de los funcionarios del gobierno convocados a la Comisión de la Verdad, no acudieron por temor a que su testimonio fuera usado en su contra en las Cortes. No hubo cruce con las funciones de las Cortes, en tanto ya se estaban llevando a cabo juicios a los responsables.
INDIVIDUALIZACIÓN DE RESPONSABLES	La Comisión no nombró responsables
ASPECTO FORENSE	No hay información
EJEMPLO DE ALGUNAS RECOMENDACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de festivales nacionales, conmemoraciones, centros de documentación, mapeo de los edificios de gobierno usados por instituciones del régimen para educar al público sobre los abusos del pasado. • Establecimiento de una fundación permanente e independiente que promueva y apoye proyectos enfocados a investigaciones del pasado comunista, preservar los archivos y proveer ayuda psicológica y legal a las víctimas de persecuciones políticas
LECCIONES APRENDIDAS	<ul style="list-style-type: none"> • Quizá el aspecto más destacado de la Comisión de la Verdad en Alemania es el hecho de que se haya logrado hacer un ejercicio bastante completo de esclarecimiento sin participación directa de las víctimas. La Comisión si bien realizó investigaciones, no recibió como tal testimonios y no llevó a cabo audiencias

11. KENIA

CONTEXTO	En 1963, Kenia obtuvo la independencia, y dejó de ser una colonia británica. EL 27 de diciembre de 2002 se llevó a cabo un proceso electoral donde se eligió como Presidente a Emilio Mwai Kibaki, después de que Daniel Arap Moi había estado en el poder desde 1978. En 2003, el Presidente Mwai Kibaki promovió la creación de una " Task Force on the Establishment of a Truth and Reconciliation Commission", que llevó a cabo un proceso consultivo interno e internacional de cómo debía crearse y operar una Comisión de la Verdad para la investigación de las violaciones ocurridas durante la hegemonía de Moi. Posteriormente, como resultado del proceso electoral de 2007, Kibaki fue reelegido. Sin embargo, las acusaciones de fraude dieron lugar a fuertes disturbios y violencia entre los seguidores de Kibaki y los opositores del oficialismo.
NOMBRE Y CREACIÓN	Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación – (posterior a la Comisión de Averiguación sobre la situación de violencia post-electoral – Waki Commission) Ley del 28 de noviembre de 2008 aprobada por Parlamento a través de un proceso consultivo, como resultado del Acuerdo de Paz suscrito en el marco del proceso nacional de diálogo y reconciliación
COMPOSICIÓN Y NO. DE CASOS INVESTIGADOS	4 comisionados nacionales y 3 comisionados internacionales (inicialmente eran 9 comisionados pero 2 renunciaron). Los 3 internacionales debían ser seleccionados por un Panel de Personalidades Africanas Eminentes (de una lista de aplicaciones) y los 4 nacionales de acuerdo con un procedimiento de 4 pasos. Hubo controversia respecto a las cualidades del Presidente de la Comisión. Esta controversia causó la renuncia de la vicepresidente
METODOLOGÍA	
PRINCIPALES HECHOS INVESTIGADOS	Investigar los hechos de abusos cometidos entre la independencia del país en 1963 y el 2008. <ul style="list-style-type: none"> • Violación de derechos fundamentales, incluyendo (pero no limitado a): tortura; asesinatos; secuestro; tratos crueles; violación del derecho a la libertad personal; privación de propiedad física; violación u otras formas de violencia sexual; desaparición forzada; persecución. • Crímenes de lesa humanidad • Violación de derechos socio-económicos: el impacto socio-económico de violaciones a los derechos a la integridad y otros derechos civiles y políticos; marginalización socio-económica de comunidades; crímenes económicos y corrupción.

PERIODO DE ACCIÓN	2010 – 2012 (2 años)
PERIODO INVESTIGADO	1963 – 2008 (45 años)
MANDATO	Investigar y recomendar acciones apropiadas frente a los abusos de derechos humanos cometidos entre 12 de diciembre de 1963 y el 28 de febrero de 2008, cuando el Presidente Kibaki y el primero Ministro Raila Odinga firmaron el acuerdo de paz y de “poder-compartido”. Establecer un panorama tan completo como sea posible de las causas, naturaleza y grado de la violencia post-electoral, incluyendo las injusticias sin resolver frente a la distribución de la tierra y recursos estatales. El mandato incluye la investigación de violencia por motivos políticos, homicidios, desplazamientos, y crímenes económicos como corrupción a gran escala y adquisición ilegal de la tierra. La comisión debe recomendar la reparación a las víctimas, recomendar investigaciones y crear instituciones que conduzcan a una sociedad justa y estable. Dentro del mandato de la comisión se establece los procedimientos para llevar a cabo amnistías individuales, en tanto la comisión este satisfecha con la completa confesión del solicitante sobre todos los hechos relevantes.
CONTENIDO DEL INFORME	Graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el régimen colonial inglés y durante las primeras tres administraciones Volumen I: Contexto, interpretación del mandato, metodología, retos para la ejecución del mandato Volumen IIA: Contexto histórico historia de las agencias de seguridad; la Guerra Shifta; ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas; detención ilegal, tortura y tratos inhumanos; violencia sexual. Volumen IIB: Marginalización económica; violación de derechos socio-económicos; tierra y conflicto; crímenes económicos y corrupción. Volumen IIC: Género y violaciones graves a los derechos humanos; niños; minorías, grupos indígenas. Volumen III: Tensión étnica; estudio del caso de Mt. Elgon; reconciliación Volumen IV: Mecanismo de implementación y monitoreo; reparaciones.
INDIVIDUALIZACIÓN DE RESPONSABLES	Menciona nombres de perpetradores A última hora se modificó el contenido del informe por órdenes del Despacho Presidencial
RELACIÓN CON LO JUDICIAL	El Informe Final contiene una lista de personas respecto de quienes se recomienda iniciar investigación La Comisión tenía la facultad de recomendar la concesión de amnistías
ASPECTO FORENSE	
EJEMPLO DE ALGUNAS RECOMENDACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Reparación a las víctimas y sus familiares • Reconocimiento de responsabilidad y disculpas públicas • Publicación y difusión de los Acuerdos de Arusha de 1967 entre Kenia y Somalia • Abrir investigaciones contra los individuos presuntamente responsables de haber participado en una operación de seguridad que llevó a una masacre

Junio de 2014

RESERVADO

SD-NA/JG

	<ul style="list-style-type: none">• Establecimiento de memoriales
LECCIONES APRENDIDAS	<ul style="list-style-type: none">• Mandato muy amplio, tanto temporal como sustancial, que comprendió violaciones muy disímiles• Un proceso consultivo de selección de los comisionados no garantiza la legitimidad en la ejecución del mandato de la Comisión.• Falta de voluntad política• Falta de proceso efectivo de depuración al interior de la Comisión, y fallas en el escrutinio en el proceso de selección